



**BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL MAQUINISTA MEDIANTE
OPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de un maquinista para llevar a cabo la utilización de la maquinaria municipal que sea necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos (máquina de cadenas, máquina de cadenas con cuchilla y otras en su caso). La contratación se realizará bajo la modalidad contractual laboral temporal. La contratación se realizará por el tiempo que sea necesario para la prestación de los servicios correspondientes.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas convocadas, pudiendo ser contratados los aspirantes por el orden de prelación que resulte en función de la puntuación obtenida tras la realización de las pruebas correspondientes, si así fuera necesario por razones del servicio.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La contratación de este personal se justifica por la necesidad de contar con el personal mínimo indispensable para prestar los servicios municipales correspondientes en la finca municipal Campo Oliva (tales como el arado para la siembra), en caminos municipales, o en vías públicas, debiendo contar para prestar eficazmente estos servicios públicos al menos con el personal mínimo indispensable, y no siendo suficiente para ello con el maquinista/tractorista municipal de plantilla, por lo que resulta urgente e inaplazable realizar esta contratación, acudiéndose excepcionalmente a la modalidad de contratación de personal laboral temporal, pues de acuerdo con lo establecido en el artículo



19.uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, no puede procederse a la incorporación de nuevo personal.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Los aspirantes que deseen participar en este proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

▣ Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

▣ El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

▣ Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a



sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de: Carnet de conducir tipo B y cualquier otro permiso o requisito que fuese necesario para la utilización de esta maquinaria.

2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el proceso selectivo, del modo que se indica en estas bases.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, en instancia oficial, según modelo que figura en el anexo I, en la que harán constar que reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases. La solicitud se dirigirá a la Sra. Alcaldesa y se presentará en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Los demás actos administrativos derivados de esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de edictos municipal, con el fin de lograr la celeridad exigida por la necesidad de cubrir los puestos a la mayor brevedad posible.

Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, Plaza del Ayuntamiento nº 1, o podrán presentarse conforme al modelo de solicitud que figura en el anexo I de las presentes bases.

2.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Deberá acompañarse a la instancia fotocopia compulsada del D.N.I. y de la documentación enunciada en la base Segunda 1. e.

4.- En el caso de que se reúnan los requisitos para estar en posesión de alguna de la documentación requerida pero aún no se disponga de ella, deberá acreditarse que ha sido solicitada y que se reúnen las condiciones para obtenerla.



CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipal se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de aspirantes admitidos, señalando un plazo de dos días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, por la Alcaldía dictará nueva resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipal se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, dos días hábiles al comienzo de las pruebas.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, un Vocal y un Secretario. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos. Podrán asistir como observadores, los representantes sindicales.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

3. Las actuaciones del Tribunal Calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, cuando en ello se den cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del



Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, y en virtud de los artículos citados anteriormente, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Consistirá en la realización de una prueba práctica a definir por el tribunal consistente en la realización de una o varias tareas relacionadas con las labores a desempeñar.

El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba lo cual se dará a conocer a los aspirantes en ese momento así como los criterios de corrección.

Este ejercicio será eliminatorio y se puntuará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarlo superado.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

El Tribunal hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la prueba. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía conforme a los siguientes términos:

- a) Relación de aspirantes propuestos que será efectuada a favor del aspirante con mayor puntuación final.
- b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias o vacante por cualquier otra circunstancia, de tal modo que, además del aspirante propuesto para la contratación, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que hayan superado la prueba, por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar las correspondientes contrataciones en los casos en que se produzca renuncia o vacante por cualquier otra circunstancia, de los propuestos. Se constituirá una bolsa de empleo con los aspirantes que hayan



superado la prueba. En el plazo de 10 días, la Alcaldía dictará resolución en la que resolviendo los recursos deducidos determine la relación definitiva de aprobados y dispondrá su nombramiento conforme a las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

OCTAVA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de Selección queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar los acuerdos, criterios o medidas necesarias para la tramitación y buen orden de la convocatoria en todo aquello no previsto en las presentes bases.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I: MODELO SOLICITUD

D./Dña. _____
_____, provisto de D.N.I. _____, con domicilio en
_____, de
_____, y teléfono:
_____, expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la contratación de un/a maquinista, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, solicita tomar parte en las pruebas o ejercicios para esta convocatoria y declara:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

- No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

En _____, a _____ de _____
de 2018.

Fdo.: _____